



GESTIÓN DE RESIDUOS:

Conforme a la definición de “Obra de construcción y demolición” indicada en el Art. 1 del *Decreto 112/2012 de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición*:

a) Obra de construcción o demolición: la actividad consistente en:

1.– La construcción, rehabilitación, reparación, reforma o demolición de un bien inmueble, tal como un edificio, carretera, puerto, aeropuerto, ferrocarril, canal, presa, instalación deportiva o de ocio, así como cualquier otro análogo de ingeniería civil.

b) Obra menor: obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por personas profesionales tituladas.

c) Obra mayor: aquella obra de construcción o demolición no incluida en la definición del apartado anterior.

Se considera que los trabajos de renovación de equipos instalados en cuadros eléctricos, señalización, etc. descritos en el proyecto de referencia no se corresponden con dicha definición, por lo que no es de aplicación lo indicado en dicho Decreto.

Sin embargo, esto no supone merma de las medidas que prevengan la generación de residuos y su correcta gestión conforme a la legislación correspondiente.